



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

345

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay 02 NOV. 2017



**VISTO:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5507 de fecha 18/08/2017; el Informe N° 873-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 16/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con Informe N° 873-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/08/2017, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación de las modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", registrado con código SNIP 257027;

Que, el estudio de pre inversión del proyecto ha sido aprobado por la OPI Gobierno Regional Apurímac con fecha 04 de junio del 2013, por un monto de inversión de S/. 9,876,353 Nuevos Soles; tiene como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Apurímac – Sede Central, por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Cuya estructura presupuestal es como sigue:

Componentes	Total
<b>Componente 1</b>	
Equipamiento e Implementación de Infraestructura Tecnológica	7,757,578
<b>Componente 2</b>	
Implementación de Plataforma Educativa y Gestión Pedagógica	227,340
<b>Componente 3</b>	
Capacitación docente y Asistencia Técnica.	492,640
<b>Costo Directo</b>	<b>8,477,558.00</b>
Expediente Técnico	169,551
Supervisión	254,328
Liquidación	127,163
Gestión del Proyecto	169,554
Gastos Generales	678,199
<b>Total</b>	<b>9,876,353.00</b>

Que, con fecha 30 de enero de 2014, mediante la Resolución Gerencial Regional N°002-2014-GR.APURIMAC-GRDS, se aprueba el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", la modalidad de ejecución considerada por la Unidad Ejecutora, es por Administración Directa, con un marco presupuestario de S/.11'782,808.38 de acuerdo al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 10'381,662.93</b>
GASTOS GENERALES	S/. 662,829.50
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 272,287.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 36,412.00
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 52,432.55
GESTION DE PROYECTO	S/. 207,633.26
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 169,551.13
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>S/. 1'401,145.44</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 11'782,808.38</b>

La variación presupuestal que se ha producido entre la formulación del PIP viable que tenía como presupuesto aprobado S/. 9'876,353 Nuevos Soles y el estudio definitivo cuyo costo asciende a S/. 11'782,808.38 nuevos soles, es de 19.30%. Lo que implica un incremento en la inversión de S/ 1'906,455.00 en el Estudio Definitivo Aprobado con respecto al PIP viable;

Que, con fecha 06/05/2014, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2014-GR.APURIMAC/GRDS, se aprobó las modificaciones al expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los equipos portátiles para alumnos;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, el Ing. Arturo Miranda Vera, Coordinador del Proyecto TIC Abancay Huancarama, remite, al Sub Gerente de Promoción Social, el Informe Técnico de Modificaciones no Sustanciales para Registro en Fase de Inversión. El Informe N° 102—GRA/AMV-COORD—TICAH/2017, que contiene el detalle de las Modificaciones no Sustanciales para Registro en Fase de Inversión, indica que las mismas fueron realizadas durante la ejecución del PIP, concluyendo que:

- El PIP viable fue aprobado con un monto de inversión total de S/. 9,876,352.58, la metodología aplicada fue de costo/efectividad, hallando como ratio de costo efectividad igual a S/. 1,501.30 de inversión por beneficiario del proyecto.
- El PIP modificado tiene un monto de inversión total de **S/. 11,782,808.38**, que representa un incremento de 19.30 % respecto al PIP viable, el resultado de la evaluación social de costo/efectividad muestra los siguientes resultados ratio de costo efectividad igual a S/. 1,640.54.
- Los costos de operación y mantenimiento no han variado y los compromisos de sostenibilidad se mantienen como está establecido en el PIP viable.
- Los beneficios del PIP Modificado no han variado respecto al PIP viable, debido a que son los mismos usuarios, los cuales fueron determinados en el PIP viable.
- Las variaciones de metas están referidas a:
  1. Variación de metas, porque se está considerando la adquisición de computadores portátiles para cada proyector multimedia lo que representa un mayor metrado en 5.48%.
  2. Así mismo, se está reduciendo en un 100% los cercos perimétricos de las torres, porque estas están reemplazadas por postes metálicos que ya no necesitan cercos perimétricos para su seguridad
  3. Por otro lado se está reduciendo al 100 % la Gestión, Asesoramiento e Integración Pedagógica y el Desarrollo de Eventos de Intercambios, Ferias y Concursos, porque estos eventos se realizaran dentro de la partida de capacitación docente y asistencia técnica
  4. Así mismo se está realizando una Ampliación de plazo de ejecución, porque se ajusta al nuevo cronograma de ejecución física del proyecto para concluir con la ejecución de las partidas establecidas en los tres componentes
- Los compromisos asumidos por las UGEL's y las instituciones educativas se encuentran vigentes, en el PIP modificado;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, con fecha 26 de junio de 2017, mediante Informe N° 178-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS, el Sub Gerente de Promoción Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 102--GRA/AMV-COORD-TICAH/2017, que contiene el detalle de las Modificaciones no Sustanciales para Registro en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", solicitando el trámite para la aprobación de las modificaciones;

Que, con fecha 26 de junio de 2017, mediante Memorando N° 458-2017-GRAP/11/GRDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 178-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS y el Informe N° 102--GRA/AMV-COORD-TICAH/2017, que contiene el detalle de las Modificaciones no Sustanciales para Registro en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para el trámite de registro en fase de inversión;

Que, con fecha 28 de junio de 2017, mediante Informe N° 0021-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING. JFCL, el Ingeniero John Fredy Caveró León, remite a la Coordinación de Proyectos de Supervisión de Desarrollo Social, la Opinión Técnica respecto de la modificación no sustancial al expediente técnico del PIP 257027, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, las mismas que corresponden a:

1. Modificación de meta adquisición de equipos de cómputo, se está considerando una nueva partida, adquisición de 291 computadoras portátiles para proyectores multimedia.
2. Modificación a torres metálicas y accesorios, serán reemplazados por postes metálicos y accesorios
3. Anulación de la Partida de Desarrollo de eventos de intercambio, ferias y concurso, estos eventos serán considerados dentro de la partida de Capacitación docente y Asistencia Técnica.
4. Existe incremento y reducción de los costos en algunas partidas, debido a la actualización de costos. Pero se sigue manteniendo el mismo presupuesto total de inversión, de acuerdo al expediente técnico.

Concluye indicando que, por las consideraciones descritas y del Informe técnico de modificaciones no sustanciales para registro en fase de inversión presentado por el coordinador de ejecución del proyecto, de acuerdo a las funciones de Inspector del Proyecto, OPINA FAVORABLEMENTE respecto de las modificaciones.

Que, con fecha 03 de Julio de 2017, mediante Informe N° 104-2017-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JOD, el Ing. JUAN G ORCO DIAZ, Coordinador de Supervisión de Desarrollo Social, suscribe lo expuesto en el Informe N° 0021-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING. JFCL, concluyendo que por las consideraciones descritas, el Informe técnico de modificaciones no sustanciales para registro en fase de inversión presentado por el coordinador de ejecución del proyecto, opinión favorable del Inspector del Proyecto, para la modificación no sustancial, de acuerdo a las funciones de Inspector del Proyecto, indica que es importante su registro en el formato SNIP 16, por lo que los actuados deben remitirse a la Dirección Regional de Pre Inversión;

Que, con fecha 04 de julio de 2017, mediante Informe N° 712-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección de la Oficina de Pre Inversión-ORPI, el Informe Técnico y los demás documentos, indicando que, de acuerdo a las consideraciones descritas por el Coordinador de Supervisión de Desarrollo Social, a los antecedentes y el análisis realizado a los informes técnicos del Inspector de Proyecto TICS y del Coordinador del Proyecto TICS, solicita la atención a la ORPI, para el registro correspondiente, anexando el Expediente para modificación no sustancial del Proyecto;

Que, con fecha 06 de julio de 2017, mediante Informe N° 570-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, el Director de la Oficina Regional de Pre Inversión, devuelve a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Expediente de Modificación no sustancial del Proyecto, en tanto no cuenta con la conformidad técnica correspondiente del Inspector y Coordinador de supervisión de Proyectos sociales así como la conformidad de por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, con fecha 10 de Julio de 2017, mediante Memorando N° 486-2017-GRAP/11/GRDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitir la Conformidad Técnica respecto de la Modificación no Sustancial del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC";

Que, con fecha 11 de julio de 2017, mediante Informe N° 025-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFCL, el Ingeniero John Fredy Cavero León, ratifica el Informe N° 0021-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFCL, opinando favorablemente y **OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA DE LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA FASE DE INVERSION;**

Que, con fecha 11 de Julio de 2017, mediante Informe N° 109-2017-GR. APURIMAC/06/GG/OSLTPI/JOD, el Ing. JUAN G ORCO DIAZ, Coordinador de Supervisión de Desarrollo Social, ratifica el Informe N° 104-2017-GR. APURIMAC/06/GG/OSLTPI/JOD, **OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA DE LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA FASE DE INVERSION;**

Que, con fecha 11 de julio de 2017, mediante Informe N° 740-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE SU CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO MATERIA DE LAS MISMAS;**

Que, con fecha 12 de Julio de 2017, mediante Memorando N° 499-2017-GRAP/11/GRDS, dirigido a la Dirección de la Oficina Regional de Pre Inversión, la Gerencia de Desarrollo Social remite las **CONFORMIDADES TECNICAS** descritas en los párrafos anteriores;

Que, con fecha 12 de julio de 2017, Mediante Proveído N° 2301, de la Dirección Regional de Pre Inversión, el expediente de Modificación no sustancial del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC", fue derivado al Coordinador de Proyectos de Inversión para el trámite de registro.

Que, con la finalidad de registrar las modificaciones al Expediente Técnico, la Coordinación de Proyectos de Inversión (refrendado por el Director Regional de Pre Inversión) elaboró el Informe Técnico de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación N° 04-017-GR.APURIMAC/GG-ORPI, indicando que: 1) el momento en que se presentaron las modificaciones fue durante la ejecución del PIP; 2) Mediante un cuadro desarrolla la descripción de alternativas en PIP viable y PIP modificado sin registro o evaluación previa; 3) Analiza las modificaciones: El PIP Modificado sin registro o evaluación previa, se encuentra en la etapa de ejecución, presenta modificaciones no sustanciales, como: Cambio en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, aumento en los metrados y plazo de ejecución. Se adjunta cuadros comparativos de las metas adicionales con la justificación técnica de las variaciones presentadas a nivel de partidas nuevas, mayores metrados, y deductivos. El PIP Modificado sin registro o evaluación previa fue ejecutado por la modalidad de administración directa. La Unidad Ejecutora es REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL, el Órgano Técnico, es la Gerencia Regional de Desarrollo Social; 4) Analiza modificaciones en el monto de inversión, según componentes y metas: El PIP Modificado sin registro o evaluación previa, tiene un Presupuesto adicional por Partidas Nuevas de S/. 1'100,013.00 un Presupuesto adicional por Mayores Metrados de S/. 865,747 y un Presupuesto Deductivo de S/. 1'979,670.00 analiza la oportunidad con que se realiza la modificación: Se ha realizado el análisis teniendo en cuenta lo establecido en el anexo SNIP 18- Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP, lineamientos para PIP que NO requieren verificación de viabilidad. Es una Modificación: A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable. Acción de la UE: La UE informa al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente, sobre la modificación, adjuntando el sustento de la misma. La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE. Lineamiento: Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado, no se usa el Formato SNIP-16. Acción del órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

1. Realizar el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo.
2. Informar al órgano de control respectivo, las modificaciones ejecutadas sin evaluación y el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo.
3. Registrar en "Modificaciones ejecutadas Sin Evaluación" lo siguiente:
  - a. Copia del Informe de cálculo de pérdidas económicas.
  - b. Copia de la comunicación al órgano de control informando las modificaciones ejecutadas Sin Evaluación y el análisis de la existencia de pérdidas económicas antes señalado.
  - c. Detalle del monto de inversión modificado y ejecutado Sin Evaluación (desagregado por componente y meta física), comparado con el monto de inversión viable

5) Elabora análisis de sostenibilidad; 6) Analiza el impacto de las modificaciones en la sostenibilidad: No se modifican los costos de operación y mantenimiento del PIP sin registro o evaluación previa, se mantienen los parámetros originales del PIP Viable. El monto de inversión no se incrementa por las modificaciones no sustanciales como aumento de metas, metrados y plazo de ejecución; 7) Evalúa socialmente:

### Variación en el monto de Inversión

Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
PIP Viable	PIP Situación Modificada sin registro o evaluación previa	En soles	En porcentaje
9,876,353.26	11,782,808.38	1,906,455.12	19.30%

### Indicadores de Rentabilidad

Concepto	Unidades/ Indicadores	PIP Viable	PIP Situación Original - Ajustada según parámetros vigentes	PIP Situación Modificada sin registro o evaluación previa
Monto de Inversión	A precios privados	9,876,353.26	9,876,353.26	11,782,808.38
	A precios social	8,450,495.94	8,450,495.94	10,064,086.43
Costos / Efectividad	VACS	9,344,086.81	9,367,763.06	9,322,031.92
	IE (Usuarios)	6,224	6,224	6,224
	Ratio C/E	1,501.30	1,505.10	1,497.76
	Und. Medida del Ratio C/E	BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	BENEFICIARIO
	TSD	9%	8%	8%

Así mismo concluye que: El Órgano Técnico de la Unidad Ejecutora del PIP, informa al órgano evaluador competente sobre las modificaciones que se han presentado en el proyecto, luego de haber iniciado su ejecución, razón por la cual, de acuerdo al Anexo SNIP 18 de la Directiva General del SNIP, se alcanza el presente informe para el registro de "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación"; El Proyecto de Inversión no registra Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable (Formato SNIP 15); El registro realizado, no implica aceptación o conformidad a la modificación ejecutada sin evaluación.

Que, como requisito previo al registro de las modificaciones, la Oficina Regional de Pre Inversión elaboró el Informe de Pérdidas Económicas N° 04-2017-GR APURIMAC /GG-ORPI, mediante el cual se realiza el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo (se entenderá como pérdidas económicas para el Estado, a la disminución de la rentabilidad social. No deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras), concluyendo que las pérdidas económicas ascienden a S/ - 45,684.16, este indicador expresa el mayor costo social del servicio a disposición de los beneficiarios, hecho que fue comunicado al Órgano de Control Interno mediante Informe N° 657-2017-GR APURIMAC/GGR-ORPI de fecha 01 de agosto de 2017;

Que, con Informe N° 672-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 02/08/2017, la Dirección Regional de Pre Inversión, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, que se ha realizado el registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC” con código SNIP: 257027, remitiendo el Informe Técnico de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación N° 04-017-GR.APURIMAC/GG-ORPI y el Informe de Pérdidas Económicas N° 04-2017-GR APURIMAC /GG-ORPI, siendo que al existir perjuicio económico corresponde informar a la Oficina Regional de Control Interno;

Que, con Informe N° 122–GRA/AMV-COORD–TICAH, de fecha 04 de agosto de 2017, el Coordinador del Proyecto TIC ABANCAY HUANCARAMA, solicita la aprobación vía acto resolutivo, de las Modificaciones no Sustanciales del PIP con Código SNIP N° 257027; indicando que, se han realizado los procedimientos administrativos correspondientes fundamentados en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y habiendo obtenido el registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación en el banco de inversiones a cargo de la ORPI, conforme consta en el Informe N°672-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, solicita a la Sub Gerencia de Promoción Social, se sirva elevar los actuados a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para el trámite correspondiente a la emisión del acto resolutivo de las modificaciones no sustanciales del Proyecto materia de las mismas;

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, mediante Memorando N° 592-2017-GRAP/11/GRDS, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita tramitar la aprobación resolutive de modificaciones no sustanciales del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC” con código SNIP: 257027.

Que, con fecha 11 de Agosto de 2017, mediante Informe N° 126-2017-GR. APURIMAC/06/GG/OSLTPI/JOD, el Ing. JUAN G ORCO DIAZ, Coordinador de Supervisión de Desarrollo Social, indica que, visto los antecedentes del informe N° 122-2017-GRA/AMV-COORD-TICAH, donde solicita la aprobación resolutive de las modificaciones no sustanciales del proyecto, informo lo siguiente:

1. El Expediente Técnico del proyecto, “Mejoramiento de la aplicación de TICs para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las I. E. de nivel secundaria de 12 distritos de las UGELS Abancay y Huancarama - Región Apurímac”, ha sido aprobado en fecha 30 de ENERO del año 2014, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2014-GR.APURIMAC/GRDS, que en su parte resolutive expresa literalmente, que tiene los siguientes componentes y presupuesto:

ITEM	EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO TOTAL
I	COMPONENTE I : EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INTRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	9,571,249.93
II	COMPONENTE II: PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL	115,729.00
III	COMPONENTE III : CAPACITACIÓN, DOCENTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN PEDAGÓGICA	694,684.00
	SUB TOTAL C.D	10,381,662.93
	COSTO DIRECTO TOTAL	10,381,662.93
	GASTOS GENERALES (6.38% de CD)	S/. 662,829.50
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.62% de CD)	S/. 272,287.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.35% de CD)	S/. 36,412.00
	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 52,432.55
	GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 207,633.26
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 169,551.13
	COSTO INDIRECTO TOTAL	1,401,145.44
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	11,782,808.38

2. Mediante el Informe N° 672-2017 GR.APURIMAC-GG/ORPI, registra las modificaciones sin evaluación en el Banco de Inversiones, la Oficina Regional de Pre Inversión.
3. Se ha verificado la conformidad del sustento de las modificaciones no sustanciales de adicionales y deductivos, es las partidas de las actividades del proyecto, que no cambia los objetivos y componentes del proyecto, como también la no alteración del costo directo total del proyecto, y el

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



costo total de inversión del proyecto, en comparación al expediente modificado 2 Resolución Gerencial Regional N°11-2014-GR\_APURIMAC/GRDS/06/05/2014, presentada por el coordinador de proyecto el informe N° 122-2017-GRA/AMV-COORD-TICAH. Adjuntado al presente documento el cuadro de modificaciones no sustanciales y adicionales detallado del proyecto, bajo el siguiente detalle.

ITEM	MODIFICACION NO SUSTANCIAL	COSTO TOTAL
I	COMPONENTE I : EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INTRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	9,871,318.12
II	COMPONENTE II: PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL	124,349.22
III	COMPONENTE III : CAPACITACIÓN, DOCENTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN PEDAGÓGICA	385,995.60
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>10,381,662.94</b>
	GASTOS GENERALES (6.38% de CD)	662,829.50
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.62% de CD)	272,287.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.35% de CD)	36,412.00
	MITIGACIÓN AMBIENTAL	52,432.55
	GESTIÓN DEL PROYECTO	207,633.26
	EXPEDIENTE TÉCNICO	169,551.13
	<b>COSTO INDIRECTO TOTAL</b>	<b>1,401,145.44</b>
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>11,782,808.38</b>

**Concluye:** Las consideraciones descritas anteriormente, permiten concluir la conformidad del sustento de las modificaciones no sustanciales de adicionales y deductivos del proyecto, que no cambia los objetivos, componentes del proyecto, como también la no alteración del costo directo y el costo total de inversión del proyecto. La coordinación de supervisión, encuentra razones para manifestar su **opinión favorable para la aprobación resolutive de las modificaciones no sustanciales del proyecto**. Adjuntamos al presente documento sustentatorios de modificación no sustancial del proyecto mencionados en los párrafos anteriores, documentación que será enviada a la **Gerencia General Regional**.

Que, con fecha 16 de Agosto de 2017, mediante Informe N° 873-2017.GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite los actuados a la Gerencia General Regional, indicando que, en consideración a la base legal respectiva y efectuada la revisión y evaluación a los documentos que se anexan, se ha verificado la conformidad del sustento de las Modificaciones No Sustanciales de Adicionales y deductivos, en las Partidas de las actividades del proyecto y que no cambia los objetivos y componentes del proyecto, como también la no alteración del costo directo total y el costo total de inversión del proyecto, en comparación al expediente modificado. Por lo que la Coordinación de Supervisión, encuentra razones para manifestar su opinión favorable para la aprobación resolutive de las modificaciones no sustanciales del proyecto. Solicitando la remisión de los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante proveído administrativo gerencial 5507 de fecha 18/08/2017 se dispuso se proyecte el acto resolutive correspondiente.

Que, con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 301-2017-GR. APURIMAC/GG, se resuelve **APROBAR**, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 884 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, en este contexto y de la verificación de los datos alcanzados se tiene que no existe incremento respecto correspondiente al PIP actualizado, estando dentro de los porcentajes establecidos, en el numeral 27.1 anexo b la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA", por tanto SERIA FACTIBLE EL REGISTRO DE MODIFICACIONES SIN



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



EVALUACION (VERIFICACION DE VIABILIDAD), correspondiendo la respectiva Verificación de Viabilidad, debiendo aplicar las normas contenidas en el numeral 27.1<sup>1</sup>

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, debe tenerse en cuenta que

- Se encuentran en el aplicativo de SOSEM (aplicativo WEB que apoya la labor de seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública y permite el acceso a información su pre-inversión e inversión, es de acceso público) REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL por un monto de S/ 9'204,245.96.
- En el PIP actualizado se ha verificado que la alternativa de solución, localización y el objetivo planteados, viable son los mismos que en El PIP primigenio.
- La UE menciona que las modificaciones realizadas en el PIP a verificar son no SUSTANCIALES.
- La UE menciona que los costos no se incrementan debido a la reformulación del expediente técnico inicial (verificado).
- Las variaciones presentadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO – ÚLTIMO (PIP MODIFICADO)** respecto al PIP viable, corresponden a:
  - Nuevas metas del PIP Modificado sin registro o evaluación previa.
  - Nuevos metrados de la meta del PIP Modificado sin registro o evaluación previa.
  - Deductivos.
  - Ampliación de Plazo.
- La evaluación realizada al PIP a Verificar **SE CONCLUYE QUE AÚN SIGUE VIABLE** ya que es socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Regional.

Que, debe tenerse cuenta las disposiciones y los lineamientos contenidos en el ANEXO SNIP 18 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA", en la sección **LINEAMIENTOS PARA PIP QUE NO REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD:**

- **Modificación**  
A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable..
- **Acción de la UE / UF**  
La UE informa al órgano que declaró la viabilidad sobre la modificación, adjuntando el sustento de la misma. La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE.
- **Lineamiento**  
Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado, no se usa el Formato SNIP-16.
- **Acción de la Unidad Formuladora**
  1. Registra en "Registros ejecutados sin evaluación"
  2. Realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo.

<sup>1</sup> Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

27.1) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma enténdase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



3. Se informa al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan..

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del PIP "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC" con código SNIP: 257027, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Director Regional de Pre Inversión, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y demás Sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución al Órgano de Control Interno y a la Secretaria Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de las Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del PIP "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGIÓN APURÍMAC" con código SNIP: 257027.

**ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR**, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Proyectos de Inversión por Administración directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

**ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

